

ORDEN DE SERVICIO OTFNT No. 149 DE 2018  
 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX - VOCERA DEL  
 PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR - Y  
 JORGE LUIS ALVAREZ BASILIO

<b>CONTRATISTA</b>	JORGE LUIS ALVAREZ BASILIO	<b>C.C.</b>	18.881.288 Ovejas (Sucre)
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	ALEJANDRO HERNÁNDEZ PARDO	<b>C.C.</b>	80.194.481 expedida en Bogotá D.C
<b>DIRECCIÓN</b>	Manzana 6 Lote 54 - Barrio la Ciudadela de la Paz - Ovejas Sucre	<b>FECHA:</b>	30 NOV 2018
<b>TELÉFONO</b>	3016528879 - 3147712417	<b>CORREO ELETRONICO</b>	jbasilioind@hotmail.com
<b>GREMIO O ENTIDAD SOLICITANTE</b>	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	<b>CONTRATANTE</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR

**JUSTIFICACIÓN:** Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Ley 1558 de 2012, estableció en su artículo 21 que el Fondo de Promoción Turística en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo FONTUR y ordenó su constitución como patrimonio autónomo.

Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 del 13 el 28 de agosto de 2013.

Que el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, en sesión realizada el 13 de noviembre de 2014, aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el proyecto FNT-199 de 2014 denominado "Parque Ecoturístico Ecolosó", hasta por la suma \$5.682.783.606, con cargo a recursos fiscales y en sesión realizada el 18 de septiembre de 2017 adicionó al proyecto hasta por la suma de \$169.657.042, con cargo a recursos fiscales.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 110 del 20 de septiembre de 2017, expedido por la Dirección de Negocios Especiales de FONTUR, se certificó la disponibilidad presupuestal para la citada orden de servicios por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$169.657.042).

149

**ORDEN DE SERVICIO OTFNT No. \_\_\_\_\_ DE 2018**  
**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX - VOCERA DEL**  
**PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR - Y**  
**JORGE LUIS ALVAREZ BASILIO**

Que para la ejecución de dicho Proyecto, el 22 de diciembre de 2017, FONTUR y el Municipio de Coloso (Departamento de Sucre), suscribieron el Convenio FNT - 319 - 2014, a fin de "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURIDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ECOTURISTICO ECOLOSO DEL MUNICIPIO DE COLOSO (DEPARTAMENTO DE SUCRE) PARA PROMOVER SU DESARROLLO Y PROYECCIÓN COMO DESTINO TURÍSTICO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL".

Que en cumplimiento de los compromisos del citado Convenio, el 23 de diciembre de 2015, FONTUR y el Consorcio Turístico Coloso 2015, suscribieron el Contrato FNT - 2016 de 2015, con el objeto de "Realizar la construcción del Parque Eco Turístico Ecolosó, localizado en el Municipio de Colosó Departamento de Sucre"

Que el 17 de abril de 2018, el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Circuito de Sincelejo dictó sentencia dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor Daniel Reyes Padilla, actuado como capitán del Cabildo Menor Indígena la Esmeralda en contra de FONTUR, CONSORCIO TURISTICO COLOSÓ 2015 - MINISTERIO DEL INTERIOR - ALCALDIA MUNICIPAL DE COLOSÓ Y CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE, a través del cual se concedió la tutela al derecho fundamental a la consulta previa del CABILDO MENOR INDÍGENA DE LA VEREDA LA ESMERALDA y se ordenó la suspensión inmediata del Convenio de Cooperación FNT-319 de 2014 y el Contrato de Obra N° FNT-276 de 2015, suspensión que estará vigente hasta tanto se agote el procedimiento de consulta previa, consagrado en el artículo 330 de la CP 6 y 7 de la ley 99 de 1993 y al directiva presidencial 01 de 2010.

Que el 31 de mayo de 2018, mediante comunicado radicado No. EXTM18-22125, el Ministerio del Interior fue notificado del fallo de tutela N° 70001-33-33-009-2018-00064-00 y el 15 de junio de 2018 se llevó acabo entre FONTUR y el Ministerio del Interior, la primera reunión para la coordinación y preparación en el marco del cumplimiento de la acción de tutela, en la cual se acordó la fecha para la apertura, presentación del proyecto y ruta metodológica a la comunidad étnica.

Que el 9 de julio del 2018, de acuerdo a la convocatoria realizada por el Ministerio del Interior, se llevó a cabo la reunión de pre consulta y apertura del proceso de Consulta Previa en cumplimiento del fallo anteriormente descrito, la cual fue realizada en la Casa de la Cultura del Municipio de Colosó. En esta reunión se presentó el proyecto a la comunidad y se acordó la ruta metodológica. En el transcurso de la reunión la comunidad Cabildo Menor Indígena La Esmeralda solicitó un espacio autónomo para el estudio y análisis de la propuesta presentada en la ruta metodológica. Posterior a ello, la comunidad expresó que requieren el acompañamiento de un equipo técnico, responsables de establecer un diagnóstico para la identificación de impactos y medidas de manejo, así como también la elaboración matriz de impacto ambiental en la construcción del parque ecoturístico Ecolosó, solicitando al profesional **JORGE LUIS ALVAREZ BASILIO** y para ello FONTUR deberá adelantar un proceso de contratación acorde al manual de contratación de la entidad.

Que con el fin de atender los derechos y satisfacer las necesidades que le asisten a la comunidad en el marco del proceso de consulta previa, y en virtud de lo dispuesto en el literal a) "Intuitio personae" del numeral 3.1 del Manual de Contratación de FONTUR, la Gerencia de Infraestructura solicitó la contratación del profesional **JORGE LUIS ALVAREZ BASILIO**, Ingeniero Agroforestal, a fin de que preste sus servicios en el marco dicho proceso. Lo anterior, por cuanto el profesional "acredita la experiencia en la ejecución de contratos y actividades similares al objeto de contratación, así mismo posee la experiencia específica en

**ORDEN DE SERVICIO OTFNT No. 149 DE 2018**  
**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX - VOCERA DEL**  
**PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR - Y**  
**JORGE LUIS ALVAREZ BASILIO**

*identificación de impactos ambientales, agrícolas y pecuarios de proyectos de infraestructura en territorio de comunidades indígenas. Adicionalmente, conoce ampliamente el sitio del proyecto, costumbres y necesidades de la comunidad, lo cual facilita de manera considerable el desarrollo de las actividades propias del proceso de consulta previa con la comunidad cabildo menor indígena la Esmeralda”.*

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Que por las consideraciones antes expuestas, El Fondo Nacional de Turismo procede a realizar la presente contratación, con fundamento en el Numeral 3.3 del Manual de Contratación de FONTUR.

**OBJETO:** Prestación de servicios para la identificación de impactos, formulación de medidas de manejo y concertación de matriz de impactos, medidas de manejo y acuerdos, en el marco del proceso de consulta previa, a la comunidad Cabildo Menor Indígena La Esmeralda del Municipio de Colosó (Sucre).

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la Orden de Servicios, **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades, atendiendo las siguientes especificaciones:

- a) Identificar, mediante recorrido en el área del proyecto, los impactos ambientales, pecuarios y agrícolas generados por la construcción del Parque Ecoturístico Ecolosó, al Cabildo Menor Indígena La Esmeralda, y entregar matriz con los impactos identificados.
- b) Formular las medidas de manejo en relación a los impactos ambientales, pecuarios y agrícolas identificados, y entregar matriz con las medidas de manejo propuestas.
- c) Participar en seis (6) talleres de construcción de matriz de impacto, medidas de manejo y acuerdos en el marco del proceso de Consulta Previa (tres talleres con la Junta Directiva del cabildo y tres talleres con la comunidad indígena) y entregar matriz concertada.
- d) Acompañar el proceso de consulta previa y formulación de acuerdos entre la comunidad indígena del Cabildo Menor La Esmeralda y **FONTUR**. Aportar evidencias del acompañamiento.
- e) Acompañar a la comunidad indígena del Cabildo Menor La Esmeralda durante la realización de tres talleres autónomos de capacitación sobre Derecho Propio y Legislación Indígena. Aportar evidencias del acompañamiento.

**Metodología:** Para la elaboración de la matriz de impactos, medidas de manejo y acuerdos en el marco del proceso de consulta previa, se seguirá una ruta metodológica que consta de los siguientes momentos:

- f) Realizar el recorrido en el área de influencia del proyecto Construcción del Parque Ecoturístico Ecolosó para la identificación de los impactos a consignar en la matriz de Consulta Previa.
- g) Construcción de medidas de manejo.
- h) Concertación de matriz con la Junta Directiva y Comunidades indígenas.
- i) Acompañamiento al proceso de consulta previa y formulación de acuerdos.
- j) Acompañamiento a talleres autónomos sobre Derecho Propio y Legislación Indígena.

ORDEN DE SERVICIO OTFNT No. 149 DE 2018  
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX - VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR - Y  
JORGE LUIS ALVAREZ BASILIO

**Productos Entregables:**

- k) Informe técnico relacionando las actividades descritas en objeto y obligaciones específicas, descripción de actividades, porcentaje de cumplimiento por cada obligación y evidencia fotográfica.
- l) Matriz de identificación de impactos y medidas de manejo concertadas con la comunidad indígena Cabildo Menor La Esmeralda.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL**

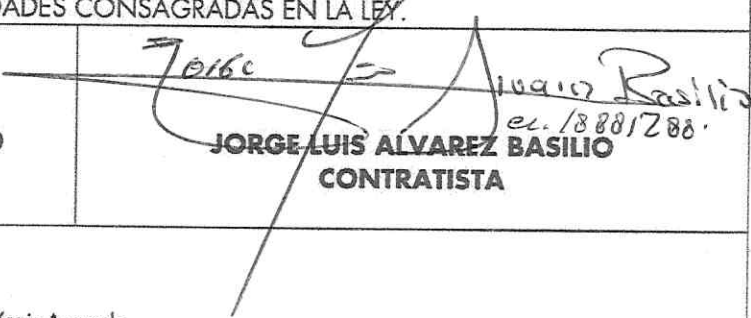
**CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, de conformidad con la propuesta presentada. b) Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución de la presente orden de servicio, c) Atender las indicaciones y orientaciones de la supervisión, en cuanto a la ejecución de la presente orden de servicio y concertar con el supervisor las modificaciones pertinentes en metodología y trabajos presentados. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo estipulado por el supervisor; d) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad. e) Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia; f) Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución de la presente orden de servicio; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada; g) Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución de la orden de trabajo; h) Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados; i) Presentar al Supervisor de la orden de trabajo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de ésta, informe final de actividades respecto de la ejecución del objeto contractual; j) Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Aportes Parafiscales; l) Presentar al supervisor de la Orden de Servicios un informe mensual de las actividades desarrollada; m) Resolver las consultas sobre el desarrollo del contrato con la mayor celeridad y precisión posible; n) Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el supervisor; o) Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de esta orden de servicio, necesarias para su cumplimiento.

**VALOR DE LA ORDEN:** Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de servicio es hasta por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)** sin IVA, que **FONTUR** reconocerá al **CONTRATISTA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 110 del 20 de septiembre de 2017 (recursos fiscales).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la presente orden de servicio es SIN IVA, toda vez que **EL CONTRATISTA** manifestó pertenecer al **REGIMEN SIMPLIFICADO**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si durante el plazo de ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor, y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

**ORDEN DE SERVICIO OTFNT No. 149 DE 2018**  
**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.- FIDUCOLDEX - VOCERA DEL**  
**PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR - Y**  
**JORGE LUIS ALVAREZ BASILIO**

<b>CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO. EL CONTRATISTA NO</b> podrá ceder el presente ORDEN DE SERVICIO salvo autorización expresa y previa de <b>FONTUR. EL CONTRATISTA</b> acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del <b>FONTUR</b> o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.	
<b>INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA</b> declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo <b>FONTUR</b> , que se encuentra publicado en la página <a href="http://www.fiducoldex.com.co">www.fiducoldex.com.co</a> , así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.	
<b>ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA</b> se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por La Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, <b>EL CONTRATISTA</b> autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente orden de servicio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.	
<b>MÉRITO EJECUTIVO:</b> La presente orden de servicio presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.	
EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.	
<b>ALEJANDRO HERNANDEZ PARDO</b> Representante Legal Suplente P.A. FONTUR	 <b>JORGE LUIS ALVAREZ BASILIO</b> CONTRATISTA <i>ec. 18881288</i>
Proyectó: Angélica María Puentes A. Revisó: Alba Rocio Parra Vera Aprobó: Paola Santos Villanueva. Vo. Bo. Dirección de Infraestructura, Felipe Perdomo – Yenís Acevedo	

La presente Orden de Servicios es suscrita por la Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A.**, vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR.**

Quien suscribe,  
  
**ADRIANA CASTRIÓN BEDOYA**  
C.C. 51.729.597 expedida en Bogotá D.C